



Dirección General  
Unidad de Transparencia

CONALEP/SOL/UAI/038/2024  
Número de Folio: 275050320003724

Acuerdo de disponibilidad de información

**VISTO:** Para resolver la solicitud de acceso a la información, presentada vía SISA I 2.0, con fecha 24 de octubre de 2024, y registrada bajo el folio señalado al margen superior derecho, en las que solicita:

*“...Requerimos información del C. Octavio Hernández Rodríguez, actual director del conalep tabasco, relacionada con lo siguiente: Si alguna vez fue sujeto a un Juicio de Responsabilidades Administrativas y la sanción que en su momento se le impuso. Cabe mencionar que tenemos entendido que el C. Octavio Hernández Rodríguez en su momento fue destituido como funcionario público del conalep cuando ocupó otras funciones dentro de la institución. Les solicito que me entreguen toda la información disponible sobre este caso la cual se encuentra en el expediente del citado funcionario....”*

-----ACUERDA-----

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones III y VI, 132 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para responder la presente solicitud de información.

**SEGUNDO.**- Esta Unidad de Transparencia remite la solicitud de información mediante oficio OF/DG/UAI/036/2024 signado con fecha 29 de octubre de 2024, a la Dirección de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental; a la Unidad de Asuntos Jurídicos y al Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado. Se anexa oficio a la presente.

**TERCERO.**- De acuerdo al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a los artículos primero, segundo, así como al principio de máxima publicidad y el respeto al derecho humano de acceso a la información, establecido en el artículo cuarto, todos de la Ley en Materia, se le informa al solicitante que se recibió respuesta por parte de: el M.D. Baldemar Sánchez Solano, Titular del Órgano Interno de Control, mediante oficio número DG/OIC/006/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024; del Lic. José Alberto Mosqueda Peralta, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DG/UAI/145/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024 y de la M. AUD. Sandra Luz Elizondo Hernández, Directora de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental, mediante oficio número DACIG/0405/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, respectivamente, resultando dichas unidades administrativas, ser competentes y responsables para dar la información exacta y verás. Se anexan oficios al presente acuerdo.

**CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 6 párrafo séptimo de Ley en la materia, señala que: **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante”.**

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 76, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**Así lo acuerda, manda y firma, la Lic. Maribí Pérez Zurita encargada de la Unidad de Transparencia de El CONALEP Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día 15 de noviembre del año 2024.**





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Conalep  
TABASCO**

30 OCT. 2024  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL

**Dirección General**  
Unidad de Transparencia

DG/UAI/036/2024  
Villahermosa, Tabasco a 29 de octubre de 2024  
Asunto: Solicitud de información

**M. AUD. Sandra Luz Elizondo Hernández**  
Directora de Administración, Calidad e  
Innovación Gubernamental

**Lic. José Alberto Mosqueda Peralta**  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

**M.D. Baldemar Sanchez Solano**  
Titular del Órgano Interno de Control

**PRESENTES:**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por este medio, remito solicitud de información recibida vía sistema SISAI 2.0

Folio: **270503200003724**

**"...Requerimos información del C. Octavio Hernández Rodríguez, actual director del conalep tabasco, relacionada con lo siguiente: Si alguna vez fue sujeto a un Juicio de Responsabilidades Administrativas y la sanción que en su momento se le impuso. Cabe mencionar que tenemos entendido que el C. Octavio Hernández Rodríguez en su momento fue destituido como funcionario público del conalep cuando ocupó otras funciones dentro de la institución. Les solicito que me entreguen toda la información disponible sobre este caso la cual se encuentra en el expediente del citado funcionario..."**

Por lo anteriormente expuesto se solicita que la contestación del presente oficio se realice a más tardar el día **11/11/2024** del presente año sin prórroga.

De igual manera, se le informa que cada Unidad Administrativa es responsable de la información que genera o que posee, y que, deberá determinar si de la petición realizada, la posible respuesta contiene datos personales, o información que sea considerada clasificada como confidencial o reservada, tomando en cuenta, que deberá fundar y motivar su respuesta, e informar a esta Unidad de Transparencia, para realizar el procedimiento correspondiente para la clasificación de la información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**"Orgullosamente CONALEP"**

**Lic. Maribí Pérez Zurita**  
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Lic. Octavio Hernández Rodríguez/ director general  
C.c.p. Departamento de Recursos Humanos  
C.c.p. archivo

**conalep  
TABASCO**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO  
Conalep Tabasco  
30 OCT 2024

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO  
Conalep  
D.A.C.I.C.  
29 OCT. 2024  
**RECIBIDO**  
Recursos  
HUMANOS

Calle Macayos No 102, 1er. y 2do. Piso, Col. José María Pino Suárez, Villahermosa Tabasco, C.P. 86029  
Teléfono 01(993) 357 35 91 al 93 www.conaleptabasco.edu.mx

**UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

**2024**  
**Felipe Carrillo  
PUERTO**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL ESTADO



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Organo Interno  
de Control

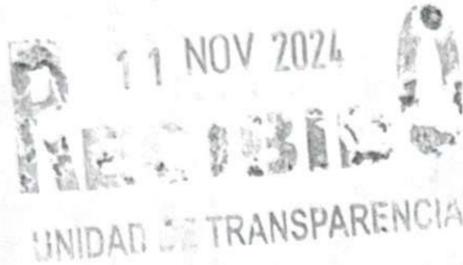
EXPEDIENTE: DG/UAI/036/2024

CONTROL INTERNO: OF/OIC/006/2024

SISAI No. 2.0

INTERESADO: MARINA ALCORIZA SASTRE  
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACION

Villahermosa, Tabasco, a 05 de Noviembre del 2024



**VISTOS:** Para resolver el expediente número DG/UAI/036/2024, CONTROL INTERNO OF/OIC/006/2024, SISAI No. 2.0, respecto del procedimiento de acceso a la información de manera personal por el C. MARINA ALCORIZA SASTRE en base a los siguientes;

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha antes mencionada, la persona que se hizo llamar MARINA ALCORIZA SASTRE hizo uso de su derecho de acceso a la información de este sujeto obligado, siendo su requerimiento el siguiente:

Requerimos información del C. Octavio Hernández Rodríguez actual director del Conalep Tabasco relacionada con los siguientes: Si alguna vez fue sujeto a un juicio de Responsabilidad Administrativas la sanción que en su momento se le impuso. Cabe mencionar que tenemos entendido que el C. Octavio Hernández Rodríguez en su momento fue destituido como funcionario público del Conalep cuando ocupo otras funciones dentro de la institución. Les solicito que me entreguen toda la información disponible sobre este caso la cual se encuentra en el expediente del citado funcionario.

II.- El titular de la unidad de Acceso a la información el C. Lic. MARIBI PEREZ ZURITA turno mediante oficio número DG/UAI/036/2024, de fecha 29 de Octubre de 2024, la solicitud materia de la presente resolución al TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, Para efecto de verificar la disponibilidad de la información antes mencionada.

III.- Hago. De su conocimiento: En atención a su oficio DG/UAI/036/2024, de fecha 29 de Octubre de 2024, en donde nos solicita:

información del C. Octavio Hernández Rodríguez actual director del Conalep Tabasco relacionada con los siguientes: Si alguna vez fue sujeto a un juicio de Responsabilidad Administrativas la sanción que en su momento se le impuso. Cabe mencionar que tenemos entendido que el C. Octavio Hernández Rodríguez en su momento fue destituido como funcionario público del Conalep cuando ocupo otras funciones dentro de la institución. Les solicito que me entreguen toda la información disponible sobre este caso la cual se encuentra en el expediente del citado funcionario.



Información que le fue requerida por el C. MARINA ALCORIZA SASTRE; Me permito informar que la respuesta a su solicitud se contesta **NEGATIVO**.

### CONSIDERANDO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 6, segundo párrafo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 segundo párrafo, 31 fracciones I Y IX, 32 de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Tabasco, 10 y 11 del reglamento de la misma, que a la letra dicen:

**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

**Artículo 9.** El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

**I. Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;



- II. **Eficacia:** Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;
- III. **Imparcialidad:** Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;
- IV. **Independencia:** Cualidad que debe tener para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;
- V. **Legalidad:** Obligación de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;
- VI. **Máxima Publicidad:** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;
- VII. **Objetividad:** Obligación de ajustar su actuación a los presupuestos de esta Ley y demás ordenamientos en materia de Transparencia y acceso a la Información Pública, que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales;
- VIII. **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos que laboren en el Instituto deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada; y
- IX. **Transparencia:** Obligación de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

**Artículo 31.** El Sistema Estatal estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Comisionado Presidente del Instituto;
- II. El Titular del Órgano Superior de Fiscalización;
- III. El Titular del órgano coordinador del Sistema Estatal de Archivos;
- IV. El Titular de la Secretaría de Gobierno;
- V. El Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos;
- VI. El Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política;



VII. El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; y

VIII. El Presidente Municipal de cada uno de los ayuntamientos.

ARTÍCULO 10.- Se considera información reservada, la clasificada expresamente por el Titular de cada uno de los Sujetos Obligados, procediendo en los casos enumerados en el artículo 31 de la Ley.

ARTÍCULO 11.- Para clasificar una información como reservada se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) El responsable de cada unidad administrativa del Sujeto Obligado seleccionará la información que a su juicio se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 31 de la Ley. En caso de duda, el responsable de cada unidad administrativa podrá solicitar al titular del Sujeto Obligado que convoque al Comité de Transparencia, con el fin de analizar una información y que opine sobre la procedencia o no de su clasificación como reservada. Si la información concierne a otro u otros Sujetos Obligados, el responsable de la unidad administrativa consultará en los Portales de Transparencia de cada uno de ellos para verificar si ésta ya ha sido clasificada como reservada; de ser así, procederá como lo indica el inciso siguiente; en caso contrario y de considerar que debe ser reservada, lo comunicará por escrito al titular de Sujeto Obligado de su adscripción, para que éste a su vez lo notifique a los demás titulares de los Sujetos Obligados.

b) Una vez decidida la clasificación de la información, el responsable de la unidad administrativa en donde se encuentre aquella, procederá a entregarla al encargado de enlace anexando la justificación, la que deberá atender los requisitos que se establecen en las fracciones del artículo 32 de la Ley, salvo los casos de excepción que se establecen en el artículo 31 de la misma;

c) El Encargado de Enlace procederá a registrar en su sistema la información que le ha sido remitida para su clasificación de reserva y la entregará de inmediato al titular de la unidad de Acceso a la Información.

d) El titular de la Unidad de Acceso a la Información elaborará el proyecto de acuerdo de reserva de la información, con base en la justificación que le ha sido remitida por el Encargado de Enlace, cumpliendo con los demás requisitos que establece el artículo 32 de la Ley.



e) El titular de la Unidad de Acceso a la Información presentará el proyecto de acuerdo al titular del Sujeto obligado para que lo suscriba en conjunto con él o emita sus observaciones, las cuales deberán ser atendidas por el titular de la Unidad de Acceso a la Información para elaborar y presentar un nuevo proyecto de acuerdo y sea éste suscrito por ambos. f) El acuerdo de clasificación de reserva se registrará en un índice de información reservada, el cual contendrá el nombre de quien lo emite, el número de acuerdo, la fecha de su emisión, descripción general de la información que se reserva, periodo de reserva y responsable del resguardo de cada información reservada, como el acuerdo de reserva deberán integrarse al portal de transparencia en cumplimiento a la fracción primera, inciso a) del artículo 10 de la Ley. Se elaborará un acuerdo por cada información que se reserve.

**POR LO QUE EN ESTRICTO A PEGO A LOS ARTÍCULOS INVOCADOS CON ANTERIORIDAD EXPONGO:**

Que dicha información solicitada por el C. **MARINA ALCORIZA SASTRE**, **NO** se le puede proporcionar por motivo que dicha información antes solicitada, se realizó una verificación exhaustiva en las áreas correspondientes de la institución para determinar la existencia de algún expediente de responsabilidad administrativa, en contra del Lic. Octavio Hernández Rodríguez. Como resultado de dicha verificación, no se encontró ningún expediente y por ende ninguna sanción o destitución del Lic. Octavio Hernández Rodríguez.

En virtud de lo antes citado, hágasele del conocimiento al C. **MARINA ALCORIZA SASTRE**, la respuesta a su solicitud de Información, en los términos proporcionados por el TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL la cual pone a su disposición la Información requerida la cual se encuentra en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Atentamente

**M.D. Baldemar Sánchez Solano**  
Titular del Organo Interno de Control

C.C.P. Archivo.



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Dirección General  
Unidad de Asuntos  
Jurídicos

OFICIO No. DG/UAJ/145/2024  
Villahermosa, Tabasco a 07 de noviembre del 2024

LIC. MARIBI PEREZ ZURITA  
Titular de la Unidad de Transparencia  
PRESENTE

Por medio del presente y en relación al oficio número OF/DG/UAI/036/2024 de fecha 29 del presente mes y año, relacionado con la solicitud de información recibida vía sistema SISAI 2.0. con Folio: **270503200003724**, consistente en.

“””...Requerimos información del C. Octavio Hernández Rodríguez, actual director del Conalep Tabasco, relacionada con lo siguiente: Si alguna vez fue sujeto a un juicio de responsabilidad administrativa y la sanción que en su momento se le impuso. Cabe mencionar que tenemos entendido que el C. Octavio Hernández Rodríguez en su momento fue destituido como funcionario público del Conalep cuando ocupó otras funciones dentro de la institución. Les solicito que me entreguen toda la información disponible sobre este caso la cual se encuentra en el expediente del citado funcionario...”””.

En consecuencia y en cumplimiento a la solicitud de información citada, esta Unidad de Asuntos Jurídicos, realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que fueron entregados en el proceso de entrega recepción realizado el día 02 de octubre del año 2024, y que se encuentran en resguardo en esta Unidad Jurídica, búsqueda de la cual no se encontró expediente, archivo o documento que refiera algún tipo de juicio de responsabilidad administrativa, sanción, destitución en contra del C. Octavio Hernández Rodríguez como funcionario público del Conalep.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2,3,4, 6, 7, 117,208 y 209 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, en correlación con el artículo 26 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, la Unidad de Asuntos jurídicos, no está facultada para conocer de Juicios de Responsabilidad Administrativa; se precisa que para efectos de obtener información contenida en expedientes tramitados en vías de juicios o procedimientos administrativos, única y exclusivamente solo podrán acceder toda aquella persona que cumplan con la capacidad legal o de lo contrario deberán acreditar físicamente a través de comparecencia el interés jurídico.

Por lo anterior me permito señalar que en esta unidad no se encontró la información derivada de la solicitud de información vía sistema SISAI 2.0. con Folio: **270503200003724**; por lo que hago de su conocimiento dentro del término concedido, para efecto de que emita la resolución correspondiente de inexistencia de la información de conformidad con los artículos 6 Párrafo Quinto, 49, 50 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De igual manera, se le informa que la información y datos aquí proporcionada no es información considerada clasificada como confidencial o reservada, por lo tanto no es necesario el procedimiento de clasificación de la información.

**ATENTAMENTE**  
“Orgullosamente Conalep”

LIC. JOSE ALBERTO MOSQUEDA PERALTA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P. LIC. OCTAVIO HERNANDEZ RODRIGUEZ. DIRECTOR GENERAL CONALEP TABASCO  
C.C.P. M.A. BALDEMAR SANCHEZ SOLANO. TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL  
ARCHIVO.





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Dirección General  
Dirección de Administración,  
Calidad e Innovación Gubernamental

Villahermosa Tabasco a 11 de noviembre de 2024  
Referencia: DACIG/0405/2024

**C. Maribí Pérez Zurita**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**De El Conalep Tabasco**  
**Presente.**

Con fundamento en lo supuesto en el Artículo 35 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en respuesta a su solicitud folio 270503200003724 mediante el cual solicita información recibida previamente vía sistema SISAI 2.0, al respecto me permito informar lo siguiente:

Esta Dirección de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental en base a sus facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del Colegio, no tiene registro de sanción y/o juicio de responsabilidad administrativa del C. Octavio Hernández Rodríguez.

Sin más por el momento envío un cordial y afectuoso saludo.

**Atentamente.**

"Orgullosamente CONALEP"

**C. Sandra Luz Elizondo Hernández**  
**Directora de Administración,**  
**Calidad e Innovación Gubernamental**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p:  
C. Octavio Hernández Rodríguez -Director General de El Conalep Tabasco  
Archivo

Calle Macayos No. 102, 1ro. y 2do Piso, Col. José María Pino Suárez, Villahermosa, Tabasco.  
C.P. 86029, Teléfono 993 357 3591 al 93. [www.conaleptabasco.edu.mx](http://www.conaleptabasco.edu.mx)

